



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

384 -2013-GR-JUNIN/PR.

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Huancayo, 7 2 AGO. 2013

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 540-2012-GR-JUNÍN/PR, de fecha 18 de Diciembre del 2012; el Informe Nº 038-2013-Dy D-SO, de fecha 21 de Mayo de 2013 suscrito por el Supervisor de la Obra: "Mejoramiento e Implementación de la infraestructura del Nivel Secundario de la I.E.I. Santa Ana - Sector Juan Velasco Alvarado, Perené, Chanchamayo -Junín"; los Reportes Nºs 1617, 2302-2013-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 23 de Mayo y 26 de Julio de 2013 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 540-2012-GR-JUNÍN/PR, de fecha 18 de Diciembre de 2012, el Presidente del Gobierno Regional Junín Dr. Vladimir Roy Cerrón Rojas, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra Nº 02 por el monto de S/. 55,409.51 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos nueve con 51/100 nuevos soles), incluido IGV (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 02 por el monto de S/. 9,380.98 (Nueve mil trescientos ochenta con 98/100 nuevos soles), incluido IGV (...).

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra Nº 02 por el monto de S/. 46,028.55 (Cuarenta y seis mil veintiocho con 55/100 nuevos soles), incluido IGV (...);

Que, con Informe Nº 038-2012-Dy D-SO, de fecha 21 de Mayo de 2013 el Arquitecto Raúl Jesús Dolorier y Dolorier, en su condición de Supervisor de la referida Obra, expone lo siguiente:

Después de revisar el Deductivo Vinculante y Adicional Nº 02, aprobado con Resolución Nº 540-2012-GRJUNÍN/PR, se puede apreciar lo siguiente: Que, se ha considerado en el presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 02, en la partida 4.08 Canalización y/o tuberías, 4.08.02 Tuberias PVC AP

DE 25 MM



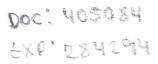


















En vez de multiplicar los metrados con el precio unitario, se ha sumado Metrado 274.30 m

Precio Unitario S/. 12.20 del expediente técnico, por lo tanto; debe rectificarse como sigue:

Anexo 1 - Resumen de Adicional

Anexo 2- Presupuesto del Adicional de Obra Nº 02 - Precios Contractuales

Anexo 3 - Presupuesto Adicional de Obra Nº - Precios pactados

Anexo 4 - Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 02.

Que, el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante los Reportes N°s 1617, 2302-2013-GRJ/GRI-SGSLO, sustenta lo siguiente:

Mediante el presente me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, para solicitar a su despacho se sirva <u>ANULAR</u> la <u>RESOLUCION EJECUTIVA</u> REGIONAL N° 540-2012-GR-JUNIN/PR, sobre la <u>APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02</u>, de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura del Nivel Secundario de la I.E.I. Santa Ana, Santa Ana – Sector Juan Velasco Alvarado, Perené, Chanchamayo – Junín", debido a que se ha producido un error aritmético en realizar el Deductivo de Obra N° 02, ya que se ha realizado una suma en lugar de realizarse una multiplicación, el mismo que obedece al siguiente detalle:

DICE:



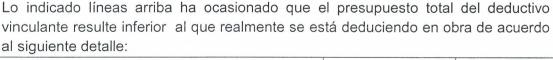
N°	Partida	Sub Partida	Und.	Metrado	Precio Unitario	Presupuesto
04.08	Canaliza	ción y/o Tuberias				
04.08.02		Tuberias PVC SAP de 25mm	ml	274.30	12.20	286.50

DEBE DECIR:



0	N°	Partida	Sub Partida	Und.	Metrado	Precio Unitario	Presupuesto
Z	04.08	Canaliza	ción y/o Tuberías				- 1 A
1	04.08.02		Tuberías PVC SAP de 25mm	ml	274.30	12.20	3,346.46







DESCRIPCION	Presupuesto Incorrecto Deducido	Presupuesto Correcto a Deducir
DEDUCTIVO VINCULANTE (-)	9,380.98	13,605.55









En ese sentido, el deductivo realizado al presupuesto para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02 ha sido menor al que se está deduciendo realmente en obra, por lo que el resumen del presupuesto para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02 se debe modificar a solicitud de supervisor de obra.

Dicha modificación debe obedecer a deducir el monto del presupuesto aprobado afectado por los porcentajes respectivos de los gastos generales y utilidad, para luego hacer lo mismo en el presupuesto corregido en la partida afectada de acuerdo al siguiente análisis:

Partida	se ha considerado una suma			
Tuberias PVC SAP de 25mm	274.30	12.20	286.50	
Gastos Generales	10%		28.65	
Utilidad	7%		20.06	
Sub Total			335.21	
I.G.V.	18%		60.34	
Presupuesto Total por Partida (a re:		395.54		

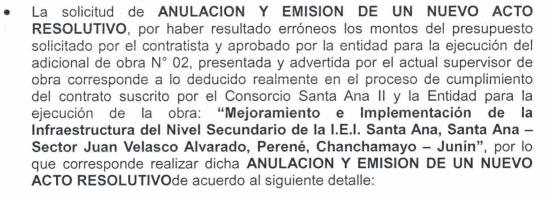
Presupuesto Aprobado - Deductivo	9,380.98
A descontar por error material	395.54
Presupuesto Resultante	8,985.44

Partida	se debio con	ısiderar un pı	roducto
Tuberias PVC SAP de 25mm	274.30	12.20	3,346.46
Gastos Generales	10%		334.65
Utilidad	7%		234.25
Sub Total			3,915.36
I.G.V.	18%		704.76
Presupuesto Total por Partida (a sum	ar)	50	4,620.12

Presupuesto Resultante	8,985.44
A adicionar por error material	4,620.12
Presupuesto a Aprobar pro Error Material - Deductivo	13,605.56

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye exponiendo lo siguiente:

Se ha evidenciado el error ARITMÉTICO en el que se ha incurrido en la redacción y cálculo del presupuesto que forma parte del informe que sustenta la solicitud de aprobación para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02.









RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01			
ADICIONAL – PARTIDAS CONTRACTUALES	INC. I.G.V.	10,456.39	
ADICIONAL – PARTIDAS PACTADAS	INC. I.G.V.	44,953.13	
SUB TOTAL		55,409.51	
DEDUCTIVO VINCULANTE (-)	INC. I.G.V.	- 13,605.55	
<u>TOTAL</u>		41,803.96	
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		1.26%	









Que, sobre el particular, el numeral 1) y 2) del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



Que, en virtud del artículo citado, los errores aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio, puesto que en el presente caso se trata de un error aritmético surgido de aquella equivocación derivada de una operación matemática el mismo que no altere los fundamentos ni las pruebas que sirvieron de base para adoptar la decisión final;



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el ARTÍCULO SEGUNDO Y TERCERO de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 540-2012-GR-JUNÍN/PR, QUE DICE:



APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra № 02 por el monto de S/. 9,380.98 (Nueve mil trescientos ochenta con 98/100 nuevos soles), incluido IGV, presentado por el OCOSORCIO SANTA ANA II, al Contrato de Ejecución de Obra № 682-2012-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Implementación de la infraestructura del Nivel Secundario de la I.E.I. Santa Ana – Sector Juan Velasco Alvarado, Perené, Chanchamayo – Junín"; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N $^{\circ}$ 02 por el monto de <u>S/. 46,028.55</u> (Cuarenta y seis mil veintiocho con 55/100 nuevos soles), incluido IGV, equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 1.39 % del monto del contrato original. Por cuanto el nuevo monto contractual es de







PRESIDENCIA

3'493,736.66 (Tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta y seis con 66/100 nuevos soles).

DEBE DECIR:

APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 02 por el monto de S/. 13,605.55 (Trece mil seiscientos cinco con 55/100 nuevos soles), incluido IGV, presentado por el OCOSORCIO SANTA ANA II, al Contrato de Ejecución de Obra Nº 682-2012-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Implementación de la infraestructura del Nivel Secundario de la I.E.I. Santa Ana – Sector Juan Velasco Alvarado, Perené, Chanchamayo – Junín"; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra Nº 02 por el monto de <u>S/. 41,803.96</u> (Cuarenta y uno mil ochocientos tres con 96/100 nuevos soles), incluido IGV, equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 1.26 % del monto del contrato original. Por cuanto el nuevo monto contractual es de 3'490,117.46 (Tres millones cuatrocientos noventa mil ciento diecisiete con 46/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 540-2012-GR-JUNÍN/PR.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista CONSORCIO SANTA ANA II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUB GERE







GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines partinentes.

HYO,

Abog. Roy J. Díaz Herrera Director Regional de Comunicaciones